



ORDENANZA NRO. 1178/24

Visto la Resolución Nro. 1503/24 de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de una (1) vivienda en LOTE PROPIOS; y

El contrato de obra pública ampliatorio del suscripto en fecha 14/06/24, entre esta Comuna y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de una vivienda por administración en comunal;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nro. 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, en sus arts. 41 y 68 obliga a constituir garantías, ya sea del cumplimiento del contrato como de sustitución del fondo de reparo equivalente al 5% del monto de cada certificado de obra;

Que mediante el Decreto Nro. 1698/84, ratificado por el Nro. 1007/85, se crea un sistema que permite a las comunas y municipalidades afectar al fondo de coparticipación provincial como garantía de los rubros señalados, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello:

**LA COMISIÓN COMUNAL DE MAXIMO PAZ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1: Autorízase al Sr. Presidente Comunal Don Dario Gabriel Baiocco, a firmar el contrato de obra pública respectivo con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 2: Adhiérese la Comuna de Maximo Paz al sistema creado por Decreto 1698/84 ratificado por el Nro. 1007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese

Máximo Paz, 2 de julio de 2024.

Comuna de Maximo Paz
Sandra Ester Spili
Secretaria Administrativa



DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Maximo Paz